

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.-SUBASTAS.

En los días del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana ante el Sr. Alcalde de Gomezerracin, y á las horas que á continuación se dirán, y ante el Sr. Alcalde de Navafria, tendrán lugar las subastas de varias maderas que se hallan depositadas en dichos pueblos, por los tipos de tasación que se mencionan y con sujeción al pliego de condiciones redactado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, que se halla inserto en el Boletín oficial, número 73, de fecha 19 de Junio último.

Gomezerracin.

Subasta para el día 2.

Nueve piezas de madera y catorce trozos leñosos, depositados en dicho pueblo y tasados en 18 pesetas, tipo de la subasta.

Navafria.

Otra para el mismo día.

De nueve á diez de su mañana.—Primer lote de 162 maderas, procedentes de pinos cortados para tipos en el monte de la Comunidad de Pedraza, depositados en el sitio "El Campillo," tasados en 547'10 pesetas.

De diez á once.—Segundo lote de 122 maderas de igual procedencia que las anteriores, depositadas en Navafria y tasadas en 448'10 pesetas.

De once á doce.—Tercer lote de 60 maderas de la procedencia que las anteriores, depositadas en Aldealengua, tasadas en 271'55 pesetas.

De doce á una de su tarde.—Primer

lote de 449 maderas, procedentes de árboles derribados y tronchados por los vientos y nieves, en el citado monte, depositadas en el sitio "Casa forestal," y tasadas en 1.308'60 pesetas.

De una á dos.—Segundo lote de 192 maderas de la misma procedencia que las anteriores, depositadas en el sitio "La Vaqueriza," y tasadas en 1.022'30 pesetas.

Navafria.

Otra para el día 3.

De nueve á diez de su mañana.—Tercer lote de 184 maderas, de igual procedencia que las anteriores, depositadas en el sitio "La Ermita," y tasadas en 845'55 pesetas.

De diez á once.—Cuarto lote de 326 maderas de la misma procedencia que las precedentes, depositadas en el sitio "La Ermita," y tasadas en 1.379'15 pesetas.

De once á doce.—Quinto lote de 112 piezas de madera de la misma procedencia que las anteriores, depositadas en el sitio "El Campillo," y tasadas en 515 pesetas.

De doce á una de su tarde.—Sexto lote de 118 maderas, de igual procedencia, depositadas en el sitio "La Cañada," y tasadas en 648'15 pesetas.

Navafria.

Otra para el día 4.

De nueve á diez de su mañana.—Séptimo lote de 400 piezas de madera de la misma procedencia que las anteriores, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 543'10 pesetas.

De diez á once.—Octavo lote de 330 piezas de madera, de igual procedencia, depositadas en el citado Navafria y tasadas en 549'90 pesetas.

De once á doce.—Noveno lote de 104 piezas de madera, depositadas en el mismo pueblo, procedentes de denuncias, tasadas en 196'45 pesetas.

De doce á una.—Décimo lote de 73 piezas de madera, depositadas como las anteriores y de la misma procedencia, tasadas en 143'20 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran presentarse en dichas subastas.

Segovia 16 de Noviembre de 1895.

El Gobernador.

Julian González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1895, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, Presidente de la Corporación provincial.

Abierta la sesión con suficiente número de Sres. Diputados y leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad, después de una aclaración del Sr. Huertas.

Demarcación notarial.—Dada cuenta de una comunicación de la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, trasladada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid, en reclamación de un informe relativo á las alteraciones que á juicio de esta Corporación deban hacerse en la demarcación notarial vigente, con el fin de llevar á cabo la reforma que de la misma proceda, se acuerda que, para emitir el informe que se reclama, se oiga previamente y para cada uno de los expresados distritos, las indicaciones y advertencias que puedan hacer los respectivos Sres. Diputados.

Personal.—Manifestado por el Excelentísimo señor segundo Jefe del primer Cuerpo de ejército y Gobierno militar de Madrid, que ha designado á Romualdo Fuentetaja para ocupar una plaza vacante de peón caminero provincial y que han quedado desiertas las tres de escribientes meritorios de esta Diputación, con el sueldo anual respectivamente de 250 pesetas, la Asamblea acuerda quedar enterada respecto del primer extremo y nombrar en propiedad á los Sres. D. Julio Baeza, D. Eduardo Burgos Muñoz y D. Bernardo Manzanares para las referidas plazas de escribientes meritorios, que desempeñaban interinamente.

En virtud de propuesta presentada por los Sres. Diputados D. Francisco Gil, D. Faustino de Torres y D. José Ramírez Ramos, se acuerda que con el importe del sueldo asignado al escribiente D. Antonio Menes, cuya plaza se acordó suprimir en la sesión extraordinaria del último Septiembre, se aumente el sueldo, distribuyendo la cantidad por partes iguales, á los escribientes meritorios D. Julio Baeza, D. Eduardo Burgos y D. Bernardo Manzanares.

Dada cuenta de las instancias que á esta Corporación dirigen D. Zacarías Valle, Maestro de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y don Inocente Mateos, Practicante de los mismos Establecimientos, en súplica de que en estos se les conceda habitación capaz para sí y sus familias, ó en su defecto una gratificación equivalente, la Corporación, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión correspondiente, acuerda que no existiendo en los Establecimientos local donde habilitar habitaciones para el Maestro de primera enseñanza y Practicante, se les manifieste que se tendrá en cuenta su reclamación para cuando se lleve á efecto la reforma proyectada en el edificio de los repetidos Establecimientos.

Beneficencia.—Solicitada por Petra Martín Gómez la admisión de su esposo, Zacarías Tejero, vecino de esta ciudad, en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por padecer de demencia y carecer de recursos, la Corporación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación y en vista de que el recurrente reúne las condiciones exigidas por el reglamento, se acuerda que, con las formalidades que previene éste y las que ordena el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, tenga lugar la admisión solicitada.

Dada lectura de una comunicación de D. Leandro García Gutiérrez, Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, rogando á la Corporación que, por encontrarse enfermo, acuerde su jubilación con el haber que estime conveniente, para atender en parte á su subsistencia y á la de tres pobres huérfanas que le están confiadas, y leído también el oportuno dictamen de la Comisión de personal respecto de la pretensión del recurrente, hacen uso de la palabra los Sres. Ramírez Ramos, La Calle, Gil Asenjo, Páramo, Arribas y Lloyet.

Puesto á votación si se concedía ó no la jubilación solicitada, el Sr. López Manso pidió que aquélla fuera nominal, y así se verificó, acordándose por mayoría no conceder la jubilación pedida.

Resuelto por la Asamblea se llamara al Sr. Capellán para que concretara sus deseos, y habiendo dicho empleado

hecho la manifestación de que por el estado de su salud se veía obligado á no continuar en el desempeño de su destino, rogando á la Corporación hiciera en su obsequio cuanto fuera posible, se acuerda por unanimidad:

1.º La admisión de la renuncia que presenta el expresado funcionario, haciéndose constar en acta el sentimiento que á la Corporación produce el tenerse que ver privada de los buenos servicios que al Establecimiento ha prestado tan virtuoso sacerdote y el agradecimiento con que queda por ellos; y

2.º Que para dar al referido señor Capellán una muestra de lo muy satisfecha que queda la Corporación por su buen servicio, se le abone por una sola vez y en la forma ó plazos que desee el interesado, el importe íntegro de una anualidad, que asciende á la suma de 1.530 pesetas, toda vez que la Comisión de Hacienda lo considera realizable.

El Sr. Torre Agero indica, que haciéndose intérprete de los deseos de la Comisión de Hacienda, cree que no hay inconveniente en que se acceda á lo que propone la Comisión de personal, y en vista de eso quedan confirmados los precedentes acuerdos.

El Sr. Presidente manifiesta, que se está en el caso de nombrar interinamente una persona que desempeñe el cargo de Capellán, y á ese efecto se dá lectura de las instancias dirigidas por los Sres. Sacerdotes D. Mariano Perlado y D. Lucio Gilarranz, que solicitan dicha plaza, suspendiendo la sesión por diez minutos para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Reanudada la sesión, se procedió á votar por papeletas la provisión interina de la plaza de Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, resultando D. Mariano Perlado con catorce votos, y D. Lucio Gilarranz con cinco, y una papeleta en blanco.

En vista del resultado de la votación, se acuerda quede nombrado interinamente D. Mariano Perlado, rogando el Sr. La Calle conste en acta su deseo de que se provea esa plaza en propiedad lo antes posible.

Solicitado por D. Tomás Velasco Fernández se le confirme en el nombramiento de escribiente meritorio de la Sección de Cuentas municipales del Gobierno, á la que asiste á prestar los servicios de dicho cargo sin sueldo alguno y con una autorización del señor Gobernador, bien asignándole el haber que se crea conveniente, bien confirmándole sólo en el cargo, sin sueldo; y leído el informe correspondiente de la Comisión de personal, se acuerda que, teniendo en cuenta lo resuelto por la Excm. Diputación en sesión del día 9 de Abril de 1894, no es posible acceder á la pretensión del solicitante.

Dada cuenta de la vacante de la plaza de Tornero de la Casa-cuna de Riaza y de que el Ayuntamiento de dicha villa, para que no quedara abandonado el servicio de recepción de expósitos, ha nombrado Tornero interino al vecino Tomás Moreno García, hijo de Gertrudis García, cuya defunción ha producido dicha vacante, se acuerda proceder por votación á la provisión de la plaza de entre los que la solicitan. Verificada la votación, resultan diez y nueve papeletas con el nombre de don Tomás Moreno García y una en blanco. En vista del resultado de la votación, se acuerda quede nombrado para la

plaza de Tornero de la Casa-cuna de Riaza, D. Tomás Moreno García.

Solicitado por Juan Pascual Mateos, vecino de Sangarcía, padre legítimo de la expósito Modesta Mateos Casado, le sea entregada ésta, que se encuentra en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Corporación, en armonía con lo propuesto por la Comisión correspondiente, acuerda, accediendo á los deseos del recurrente, tenga efecto la entrega por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y previas las formalidades debidas.

Solicitado por José Arnal Pérez, encargado desde hace dos años de la custodia, limpieza y aseo del Museo provincial, se le conceda alguna gratificación por el referido servicio, y estimando la Comisión de Hacienda pertinentes las razones expuestas por el solicitante y justa su pretensión, de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión, se acuerda agradecerle por el trabajo que significa el desempeño de la portería del Museo provincial, con la cantidad de cincuenta pesetas anuales, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, por lo que hace relación al corriente año.

Presentada por los Sres. Llovet, Moreno, Páramo y Huertas una proposición pidiendo que la Diputación solicite del Gobierno de S. M. la cesión del histórico Alcázar de esta ciudad, para instalar en él la Diputación, Museo y Biblioteca provincial y cuantos servicios estén encomendados á la Diputación, es tomada en consideración y defendida por el Sr. Llovet, acordándose por unanimidad aprobarla y para gestionar cuanto en ella se propone, nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y diputado señor Llovet.

Suspendida la sesión hasta las tres de la tarde y reanudada á dicha hora con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados se acuerda la reforma del art. 195 del reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, conforme á lo propuesto por el Director de dichos Establecimientos en el sentido de que «los expósitos y huérfanos salgan del Establecimiento al cumplir los diez y ocho años, pudiendo permanecer en él hasta verificarse el sorteo correspondiente al reemplazo en que hayan sido alistados los que voluntariamente lo soliciten.»

Igualmente se acuerda por la Asamblea la reforma del art. 410 del mismo reglamento en el sentido de que «los tres premios de 100, 75 y 50 pesetas que como estímulo á las nodrizas la Diputación concede anualmente, se distribuyan en el número y cuantía que el Jurado nombrado al efecto acuerde, en vista de las circunstancias y condiciones que en el acto de la adjudicación concurren.»

Y no habiendo más asuntos de que tratar se declaró cerrado el período de sesiones, levantándose la de este día y extendiéndose de ella la correspondiente acta que fué aprobada.—El Presidente, Federico de Orduña.—Los Secretarios Diputados, Manuel de la Torre Quiza.—Higinio Arribas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Octubre de 1895, en la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, para construcción de rastrillos en el kilómetro 9.

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
			Núm.	Precio. Pts.		
Peón.....	Esteban Maroto.....	212	11	1'75	19'25	50
Idem.....	Santiago Maroto.....	341	10'50	1'50	15'75	
Idem.....	Tomás del Castillo.....	24	10	1'50	15	160
Carro de....	Tomás Llorente.....	37	7	4	28	
Idem de....	Eugenio Vallejo.....	224	11	4	44	40
Idem de....	Esteban Aguado.....	10	3	4	12	
Idem de....	Francisco Martín.....	132	4	4	16	40
Idem de....	Leandro Rubio.....	25	4	4	16	
Idem de....	Isidoro Palomares.....	81	5	4	20	40
Idem de....	Víctor Domingo.....	126	6	4	24	
Recibo de...	Francisco Martín.....	70			40	
<i>Totales.....</i>						250

Importa esta relación doscientas cincuenta pesetas.—Segovia 31 de Octubre de 1895.—Presenció el pago hecho á estos individuos: El Capataz, Carlos Maroto.—V.º B.º: El Director, Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Federico de Orduña.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1895 á 96.—Mes de Diciembre de 1895.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capts.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	6.807'60
2 Servicios generales....	2.600
3 Obras obligatorias....	20.725
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	4.063'59
6 Beneficencia.....	28.250
7 Corrección pública.....	"
8 Imprevistos.....	1.325
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	10.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultados.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
<i>Total.....</i>	<i>74.086'69</i>

Segovia 2 de Noviembre de 1895.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 7 de Noviembre de 1895.—Aprobada: El Presidente de la Diputación provincial, Orduña.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Terminado el día 21 del corriente mes el plazo para la admisión de cuotas de redenciones del servicio militar activo á los reclutas del reemplazo actual comprendidos en el párrafo 1.º, art. 153 de la vigente ley de reclutamiento del ejército, la Di-

rección general del Tesoro público ha dispuesto que, hasta las cuatro y media de la tarde del indicado día puedan verificarse los ingresos por referido concepto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y el público en general.

—Segovia 18 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Alcaldía de Olombrada.
D. Celestino Hernán Gómez de Hernán Gómez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Olombrada, Provincia de Segovia, del que es Alcalde Presidente el Sr. D. Manuel Valentín Sanz.

Certifico: Que según el amillaramiento de este distrito municipal, no figura en él ningún contribuyente ni entidad que se denomine, «Las Ensanchas», porque el terreno que constituyen estas, se halla repartido entre muchos contribuyentes que lo labran.

Sin embargo, el terreno de las mismas según datos, podrá ser unas cuatrocientas cincuenta ó quinientas obradas y por las condiciones del mismo y clasificación, vendrán á pagar al Tesoro anualmente, siendo tipo el presente, unas trescientas cincuenta pesetas.

Este terreno lo labran casi en totalidad los vecinos de este pueblo y más de la mitad de la otra parte igual de Ensanchas que contribuye en el inmediato pueblo de Vegafria.

Y por que conste y cumplir con una orden del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha ocho del actual, de orden también del Sr. Alcalde, expido esta certificación que visada por el mismo, firmo en Olombrada á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Celestino Hernán Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Valentín.

Alcaldía de Etreros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, desde que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Etreros 17 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Juan Ranedos.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Con el fin de que la Junta pericial de esta localidad, pueda efectuar el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el inmediato ejercicio económico de 1896 á 97, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en sus expresadas riquezas, presenten en el término de ocho días, relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar dichos ocho días desde el en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido el término fijado, después no ha lugar á la admisión de aquéllas ó sean las relaciones citadas.

Ortigosa de Pestaño 14 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Alcaldía de Castroserracín.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Castroserracín 14 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Julián Velázquez.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

A fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda practicar con el debido acierto el recuento de ganadería para el apéndice al amillaramiento de 1896 á 97, se hace preciso que todos los ganaderos que hayan sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten las declaraciones justificadas que acrediten la baja del vendedor y el alta del comprador, como así bien las que por virtud de epizootia ú otras enfermedades sean baja del recuento anterior, las cuales serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no será admitida por justa que sea.

Fuente el Olmo de Iscar 15 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Alcaldía de Ontanares.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar la rectificación del apéndice ó amillaramiento para el ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos que hayan sufrido alteración en su riqueza,

presenten las relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Ontanares 15 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Juan Herrero.

Alcaldía de Vegas de Matute.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde esta fecha, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Vegas de Matute 17 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Timoteo Antón.

Alcaldía de Arcones.

Transcurrido el plazo que al efecto se señaló en el anuncio de esta Alcaldía inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 126, correspondiente al lunes 21 de Octubre último pasado, anunciando la vacante de la plaza de Médico municipal de este pueblo, por terminación de contrato, por el presente se admiten solicitudes en un nuevo plazo de veinte días, contados desde que este se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, las cuales se dirigirán al Sr. Presidente de esta Corporación, bien entendido, que el agraciado percibirá de los fondos municipales 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con más casa libre capaz para él y su familia, patente libre de consumos de lo que él y su familia consuma en esta localidad, y cuando por la Jefatura de montes de esta provincia se concedan á los vecinos de este leñas para los hogares, se le darán gratis dos suertes y pastos para una caballería en la dehesa donde paste el ganado de labor.

Arcones 15 de Noviembre de 1895.—El Alcalde accidental, Baldomero Sanz.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el ejercicio próximo de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza, tanto pecuaria como rústica y urbana, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues terminado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por estemporánea.

Navares de las Cuevas 14 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Mariano Torres.

Alcaldía de Roña.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto hacer el recuento de ganadería para el año de 1896 á 97, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de

este Ayuntamiento y en término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Roda 15 de Noviembre de 1895.—El Alcalde: P. E., Doroteo de Frutos.

Alcaldía de Higuera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con el debido acierto la confección del recuento general de ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Higuera 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Cipriano Sanz.

Alcaldía de Muñoveros.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda practicar con el debido acierto el recuento general de ganadería que previene el art. 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que ha de servir de base para la confección del apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término del corriente mes; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Muñoveros 16 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Estanislao Borreguero.

Alcaldía de Adrada de Pirón.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Adrada de Pirón 18 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Leon Cuadrado.

Alcaldía de Bernuy de Porreros.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería y después á la confección del acta respectiva para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo aquel vecino que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bernuy de Porreros 18 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Hipólito Camacho.

Alcaldía de Otones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder al recuento de ganadería para el ejercicio económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría

de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, desde que el presente se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Otones 17 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Eleuterio Cerezo.

Alcaldía de Navafria.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que han variado ó alterado sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, desde que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Navafria 18 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Gabriel Baeza.

Alcaldía de Valtiendas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar á efecto el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valtiendas 16 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Simón de Frutos.

Alcaldía de Madriguera.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término y año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes por dicha riqueza, presenten sus altas ó bajas de fincas y ganadería en el plazo de quince días, de como el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Madriguera 13 de Noviembre de 1895.—El Alcalde accidental, Manuel Muñoz.

Alcaldía de La Losa.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería y formación del apéndice para el próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, rústica y urbana presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las relaciones que con tal objeto se presenten.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito.

La Losa 15 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Juan M. Muñoz.

Alcaldía de Otero de Herreros.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con acierto debido el recuento general de ganadería que previene el art. 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace preciso que todos los ganaderos que han sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas, dentro del término de diez días; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se entienden renuncian al derecho de figurar en el apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1896 á 97, y no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Otero de Herreros 18 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Mariano Pi-
quero.

Alcaldía de Valdesimonte.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda practicar con el debido acierto el recuento de ganadería para el apéndice al amillaramiento de 1896 á 97, se hace preciso que todos los ganaderos que hayan sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten las declaraciones justificadas que acrediten la baja del vendedor y el alta al comprador, como así bien por virtud las que por enfermedades sean baja del recuento anterior, las cuales serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, contados desde que este anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo se entiende que renuncian á su derecho.

Valdesimonte 17 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Martín.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda con exactitud proceder al recuento de ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, justificando debidamente dichas alteraciones; prevenidos de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Nava de la Asunción 17 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Fructuoso Vega.

Alcaldía de Pedraza.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud las propuestas de altas y bajas de la ganadería, que han de tenerse en cuenta á la formación del apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, lo hagan constar presentando sus reclamaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pedraza 15 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Saturio del Barrio.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia, dictada en juicio de

menor cuantía á instancia de D. Moisés Pardilla y Pardilla, vecino de Cerezo de Abajo, representado por el Procurador D. Mariano Labrador Hernando, contra D. Ciriaco Casado Gil, de esta vecindad, y D. Eugenio Casado Mesa, vecino de Madrid, sobre otorgamiento de una escritura ó nulidad de un documento privado, con devolución de setecientos cincuenta pesetas y otras cantidades, se saca á segunda subasta la finca siguiente:

Una casa en el arrabal de esta ciudad, á la plazuela de San Justo, hoy calle Santa, número siete antiguo y dos moderno, compuesta de planta baja, principal, segundo y desván, con corral á la entrada y jardín á la parte de atrás, que todo ocupa una superficie de ciento treinta y nueve metros, ocho decímetros y doce centímetros cuadrados; y linda á Oriente, con pañeras y jardín de D. Ezequiel González; á Mediodía, con casa y corral de D. Mariano Gil Rodríguez, antes de su padre D. Valentin Gil Virseda; á Poniente, con casa de doña Mariana Llorente; antes con la plazuela de San Justo, y á Norte, por donde tiene su entrada al corral, con la referida calle Santa y casa de D. Miguel Gómez y Gómez; sale para esta subasta en tres mil ochocientos dos pesetas, cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día trece de Diciembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es la expresada de tres mil ochocientos dos pesetas, cincuenta céntimos; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los títulos correspondientes á dicha finca están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni al rematante se le admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Dado en Segovia á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte dictada en el día de hoy, en la causa que instruye contra Gregoria Vara Villa y Manuela Pérez del Rio, por el delito de hurto, se cita y llama por medio de este edicto á Consuelo Fernández, que ha vivido en la calle del Cerrillo, número dos, de la Ciudad de Sevilla, y cuyas demás circunstancias

y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de quince días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre é inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Segovia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaño, número uno, á prestar declaración en mencionada causa; apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar.—Madrid catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º: El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º: El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Juzgado de instrucción de Villalón.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El Sr. D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de esta villa y su partido, con fecha nueve de Octubre último, dictó auto declarando terminado el sumario que instruye de oficio, sobre tentativa de estafa por el procedimiento llamado de entierro, contra Juan Martín Bello, natural de La Seca, provincia de Valladolid y vecino de Castroval, y Fernanda Hernández Velázquez, natural de Santiuste de San Juan Bautista, provincia de Segovia, vecina en mil ochocientos noventa y dos en Valladolid y calle de la Manteña, número ocho, cordelería; cuya parte dispositiva dice así:

“Se declara terminado este sumario y remítase original con las piezas que le constituyen á la Audiencia provincial de Valladolid, previa notificación y emplazamiento de los procesados, para que en el término de diez días comparezcan ante dicha Superioridad á usar de su derecho; y al efecto, diríjase exhortos á los Juzgados de instrucción de Salamanca, Valladolid y Ceuta, y póngase este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de la misma por medio de testimonio. Así lo mandó y firma expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Justiniano F. Campa.—Ante mí: Ciriaco Lorenzo.”

En cuyo sumario y en virtud de ignorarse en la actualidad el domicilio y paradero de referidos procesados, se ha acordado en providencia de hoy, y á fin de cumplir lo que preceptúa el artículo seiscientos veintitres de la ley de Enjuiciamiento criminal, insertar la presente cédula en el *Boletín oficial* de Segovia y *Gaceta de Madrid*, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en dicha *Gaceta*, compa-

rezcan mencionados procesados ante la Audiencia de Valladolid á usar de su derecho; prevenidos que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, pongo la presente que firmo en Villalón á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Ciriaco Lorenzo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Octubre último, comprendidos con los números 104 al 272 del libro 149, 418 al 998 del libro 153 y número 1.º al 354 del libro 154; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 14 de Noviembre de 1895.—El Presidente, Gabriel Rebollo Ballesteros.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

COMERCIO DE NOVEDADES

PEDRO ROMERO GILSANZ

CALLE REAL, NÚM. 24

(frente de San Martín)

SEGOVIA.

Este Establecimiento dedicado especialmente á equipos de novias desde lo más inferior hasta lo más superior en lana colchonera, colchas, mantas, sábanas y demás artículos de cama, así como también en pañuelos de Manila, Merino, Bordados, Crespón, de cien colores, de invierno, de seda, tapabocas y fajas.

Esta casa no tiene competencia ni en clases ni en precios, como lo tiene demostrado de siempre.

ANUNCIO.

Por voluntad de su dueño, se venden dos suertes de tierras, situadas en los pueblos de Espirido y San Cristóbal de Segovia, que rentan en el primero, 25 fanegas de trigo y 25 de centeno, y en el segundo, 30 fanegas de trigo y treinta de cebada, más en este último, 112 pesetas 50 céntimos.

Para tratar con D. Emilio Marcos, plazuela de Capuchinos, Segovia.